

**REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE PUEBLA**

ÍNDICE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II
DEL FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO III
DE LAS COMISIONES**

**CAPITULO IV
DE LAS REFORMAS**

TRANSITORIOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA, EN LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13, 14, 15 FRACCIÓN III, CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO II “DE LA JUNTA DIRECTIVA”; EN LOS ARTÍCULOS 16, 17, Y 28; Y EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO; LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTA INSTITUCIÓN EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El funcionamiento de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Puebla, se regulará conforme a lo previsto por su Decreto de Creación, el presente Reglamento y demás normas y disposiciones de la legislación aplicables.

ARTÍCULO 2. La Junta Directiva estará integrada en los términos establecidos en el Artículo 11 del Decreto de Creación.

ARTÍCULO 3. Las y los integrantes de la Junta Directiva rendirán ante ésta, previo a la toma de posesión, la protesta de rigor que le será tomada por el(a) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la misma.

El cargo de miembro de la Junta Directiva es de carácter honorífico y por lo tanto no remunerado.

ARTÍCULO 4. Ante la eventualidad de la ausencia, en una sesión, del(a) Presidente(a) de la Junta Directiva o su suplente, podrá ser sustituido(a) por alguno(a) de los(as) integrantes de la misma que ésta determine y tendrá los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO 5.- La persona que actúe como presidente(a) ejecutivo en una sesión seguirá desempeñando el cargo hasta en tanto se reúna la Junta Directiva en su siguiente sesión.

Cuando la Junta se declare en sesión permanente y ésta se extienda por varios días, seguirá en funciones el(a) Presidente(a) que haya fungido como tal al comenzar la sesión.

ARTÍCULO 6. En caso de ausencia del(a) Secretario(a) Técnico(a) de la Junta Directiva se elegirá a un(a) Prosecretario(a), quien conservará voz, y voto en su caso, y fungirá como tal mientras dure la ausencia a la sesión respectiva.

ARTÍCULO 7. En caso de ausencia definitiva de alguno(a) de los(as) integrantes de la Junta Directiva, el Gobernador del Estado o la Secretaría de Educación Pública Federal, según corresponda, nombrará un(a) sustituto(a) quien deberá reunir los mismos requisitos a que se refiere el Artículo 12 del Decreto de creación.

ARTÍCULO 8. Cuando algún(a) integrante de la Junta Directiva renuncie a su cargo, deberá hacerlo ante la propia Junta enviando copia de su renuncia al(la) Rector(a).

ARTÍCULO 9. El(a) Presidente(a) Ejecutivo(a) será el(a) representante de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10. Las sesiones de la Junta Directiva podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán cada tres meses, pudiendo la Junta Directiva determinar un mayor número de éstas cuando lo considere conveniente previa aprobación de la mayoría de sus integrantes. Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 11. La sede oficial para la verificación de las sesiones de la Junta Directiva serán las instalaciones de la Universidad, salvo causas de fuerza mayor o que el pleno de la Junta señale un lugar distinto.

ARTÍCULO 12. Las sesiones serán privadas a menos que el pleno de la Junta Directiva determine lo contrario.

ARTÍCULO 13. Las Sesiones Ordinarias serán convocadas por el(a) Presidente(a) Ejecutivo(a) y las sesiones extraordinarias se podrán convocar por el(a) Presidente(a) Ejecutivo(a), o a solicitud de por lo menos la tercera parte de las y los integrantes, o por el(a) Rector(a).

ARTÍCULO 14. Las convocatorias se formularán por escrito y contendrán:

- I. Las indicaciones del lugar, fecha, hora y tiempo de duración en que se celebrará la sesión;
- II. El orden del día propuesto;
- III. La documentación correspondiente, en su caso;
- IV. El proyecto del acta de la sesión anterior.

Las y los integrantes serán notificados en los domicilios que tengan registrados, al menos con cinco días hábiles de anticipación, cuando la sesión tenga el carácter de ordinaria y con dos, cuando sea extraordinaria. Los casos de urgencia serán calificados por el(a) Presidente(a) para convocar con un plazo menor.

ARTÍCULO 15. Para celebrar la sesión en primera convocatoria, se requerirá de quorum legal.

La inexistencia de quorum podrá ser declarada por el(a) Presidente(a) Ejecutivo(a) una vez transcurridos treinta minutos contados a partir de la hora convocada.

ARTÍCULO 16. En caso de hacerse una segunda convocatoria por no haberse celebrado la sesión en la primera fecha convocada, el plazo de notificación será

de al menos dos días hábiles de anticipación y se podrá omitir la remisión de documentos.

La sesión en segunda convocatoria deberá celebrarse con el quórum legal.

ARTÍCULO 17. La Junta Directiva celebrará sus sesiones de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y verificación del quorum requerido;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día; y
- V. Asuntos Generales, en las ordinarias.

ARTÍCULO 18. El(a) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Junta Directiva además de las especificadas en el Artículo 16 del Decreto de Creación, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Vigilar el correcto desarrollo de las sesiones;
- II. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión;
- III. Conducir las sesiones, de manera que las intervenciones de las y los participantes se lleven a cabo en forma ordenada, fluida y precisa; y
- IV. Firmar las actas y demás documentos y comunicaciones que emanen de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19. El(a) Secretario(a) Técnico(a) de la Junta Directiva, además de las especificadas en el Artículo 17 del Decreto de Creación, tendrá las funciones siguientes:

- I. Notificar las convocatorias y hacer llegar los documentos relativos al desahogo del orden del día;

- II. Llevar el libro de registro de las y los integrantes de la Junta Directiva y sus sustituciones;
- III. Pasar lista de asistencia y verificar el quorum legal;
- IV. Auxiliar al(la) Presidente(a) en el desarrollo de las sesiones;
- V. Verificar y contabilizar los votos emitidos;
- VI. Informar oportunamente a quien corresponda de los acuerdos adoptados en cada sesión; y
- VII. Certificar las copias de las actas y demás documentos y comunicaciones que emanen de la Junta directiva.

ARTÍCULO 20. Las y los integrantes de la Junta Directiva tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que se convoque;
- II. Cumplir con las comisiones en que participa;
- III. Analizar, discutir y aprobar, en su caso , los asuntos que sean tratados en las sesiones;
- IV. Proponer la inclusión, en el orden del día, de asuntos de especial relevancia para la Universidad;
- V. Promover iniciativas para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad;
- VI. Firmar las actas de las sesiones a las que asista; y
- VII. Cumplir con el presente ordenamiento y con las demás normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

ARTÍCULO 21. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por la mayoría de votos de las y los integrantes presente

ARTÍCULO 22. Las votaciones serán nominales a menos de que las y los integrantes soliciten que sean secretas.

ARTÍCULO 23. De cada sesión se levantará un acta sobre los puntos tratados relativos al orden del día, así como de los acuerdos adoptados.

ARTÍCULO 24. Las sesiones, una vez iniciadas sólo podrán ser suspendidas:

- I. Por haber terminado el tiempo fijado para el desarrollo de la sesión;
- II. Por no existir condiciones adecuadas para su desarrollo;
- III. Por moción suspensiva propuesta por alguno(a) de los(as) integrantes y que sea aprobada por la mayoría.

ARTÍCULO 25. La suspensión de las sesiones por moción suspensiva, podrá realizarse por una sola ocasión y deberá reanudarse el día y a la hora fijada en el acuerdo respectivo.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 26. La Junta Directiva podrá integrar de entre sus integrantes las comisiones que considere pertinentes en los asuntos de su competencia, así como nombrar las y los asesores técnicos necesarios para el tratamiento de asuntos específicos, señalando expresamente el tiempo durante el cual desarrollarán sus funciones.

Las opiniones formuladas por las comisiones serán de apoyo a las resoluciones de la Junta Directiva, a la cual asesorarán en la toma de decisiones que deberán estar fundadas en el sentido común y la razón.

ARTÍCULO 27. Las y los integrantes de la Junta Directiva podrán excusarse de formar parte de las comisiones, solamente podrán renunciar a las mismas cuando medie causa justificada una vez que hayan sido designados(as).

ARTÍCULO 28. La integración de las comisiones se efectuará de forma tal que en ellas se encuentren los(as) integrantes vinculados(as) directamente con los temas a tratar.

ARTÍCULO 29. Las comisiones, como máximo, tendrán cuatro integrantes y dos de ellos(as), asesores(as) técnicos(as).

ARTÍCULO 30. Las reuniones de las comisiones serán privadas, excepto en los casos en que el pleno de la Junta Directiva decida que sean públicas.

ARTÍCULO 31. Los(as) integrantes y asesores(as) de las comisiones serán citados(as) al menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión por el(a) Secretario(a) Técnico(a) de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. El(a) Secretario(a) Técnico(a) de la Junta Directiva fungirá como Coordinador(a) de las comisiones y tendrá las facultades necesarias para conducir las reuniones de forma ordenada y fluída.

En ausencia del(a) Secretario(a) Técnico(a), las y los integrantes presentes elegirán al(la) Coordinador(a) de la reunión.

ARTÍCULO 33. Las comisiones se reunirán con la frecuencia que su trabajo lo determine y funcionarán válidamente al menos con la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 34. El(a) Coordinador(a) podrá declarar la inexistencia de quorum una vez transcurridos treinta minutos a partir de la hora acordada.

ARTÍCULO 35. Las y los integrantes de las comisiones tendrán derecho a voz y voto, en ningún caso se tomarán en cuenta los votos de las y los integrantes ausentes.

Las y los asesores tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 36. Las opiniones de las comisiones se adoptarán válidamente por el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes y se asentarán en los registros que para tal efecto lleve el(a) Secretario(a) Técnico(a) de la Junta Directiva; quienes voten en discrepancia podrán expresar su voto particular en el propio dictamen.

ARTÍCULO 37. Las comisiones tendrán obligación de rendir su opinión por escrito dentro del plazo otorgado por la Junta Directiva.

Este plazo será prorrogable siempre que existan causas que lo justifiquen. La prórroga será sometida por escrito a la aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38. Las comisiones serán disueltas por la Junta Directiva, en los siguientes casos:

- I. Por incumplimiento del mandato;
- II. Por vencimiento del plazo;
- III. Por dejar de reunirse en tres ocasiones consecutivas;
- IV. Por desaparecer el motivo que originó el mandato; y
- V. Por cualquier otra causa que determine la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DE LAS REFORMAS

ARTÍCULO 39. Este Reglamento sólo podrá ser reformado por la propia Junta Directiva a propuesta de cualesquiera de sus integrantes y con la votación a favor de, al menos, seis de sus integrantes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva

Dado en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Puebla a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Suplente del Presidente Ejecutivo.- **LIC. ARTURO ORDAZ MERINO.**- Rúbrica.- Vocal.- **DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT.**- Rúbrica.- Vocal.- **PROFA. LEONOR LUNA VARGAS.**- Rúbrica.- Vocal.- **ING. GUILLERMO GÓMEZ THEUREL.**- Rúbrica.- Vocal.- **SR. FRANCISCO SALCEDO ESQUIVEL.**- Rúbrica.- Vocal.- **LIC. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.**- Rúbrica.- Vocal.- **ING. FRANCISCO BARRERA HIDALGO.**- Rúbrica.- Vocal.- **LIC. SAMUEL QUIROZ CHAUVIERE.**- Rúbrica.- Comisario Público.- **LIC. RAMÓN LÓPEZ RUBÍ.** Rúbrica.- Secretario Técnico.- **DR. MIGUEL ÁNGEL SORIANO JIMÉNEZ.**- Rúbrica.

ACUERDO UPP-SO-41/29-11-2009 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA

Con fundamento en las facultades de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Puebla establecidas en la Fracción III del Artículo 15 del Decreto de Creación y su Reforma, se aprueba por unanimidad la reforma con lenguaje incluyente de los siguientes reglamentos: Reglamento de Estudios de Profesional Asociado(a) y Licenciatura; Reglamento de Alumnos y Alumnas; Reglamento del Servicio Social de las y los Alumnos; Reglamento de Becas; Reglamento de Estudios de Posgrado; Código de Ética del Personal Académico de la Universidad; Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico; Reglamento de Establecimiento de Equivalencias y Revalidación de Estudios;

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Reglamento de la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.

Dado en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Puebla a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Suplente del Presidente Ejecutivo.-**ING. GUILLERMO ZEGER MORO.**- Rúbrica.- Vocal.- **LIC. JONATHAN TELLEZ ARRIAGA.**- Rúbrica.- Vocal.- **ING. FERNANDO ÁNGEL VELÁZQUEZ VALDEZ.**- Rúbrica.- Vocal.- **LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.**- Rúbrica.- Vocal.- **BIÓLOGO EPITACIO ROBLEDO ROBLEDO.**- Rúbrica.- Vocal.- **ING. RAÚL CARPINTEYRO CASTAÑÓN.**- Rúbrica.- Vocal.- **ING. MIGUEL BLANCA GARCÍA.**- Rúbrica.- Vocal.- **ABOGADO JUAN CARLOS ROSAS CALDERÓN.**- Rúbrica.- Comisario Público.- **LIC. CATALINA DAZA HERNÁNDEZ.** Rúbrica.- Coordinador.- **ING. JESÚS ROMERO VALENCIA.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica.- **MTRA. MARTHA CECILIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.**- Rúbrica.